

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210069000

Visto el informe secretarial, en virtud que la solicitud efectuada, cumple con las exigencias legales, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., la Juez Resuelve:

Decretar la suspensión del proceso hasta el próximo 10 de julio de 2022. Por secretaría contrólese el término respectivo.

Notifíquese,



Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0101</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 de Junio de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--